

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por ROSENDO RAMOS SALTARIN contra: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

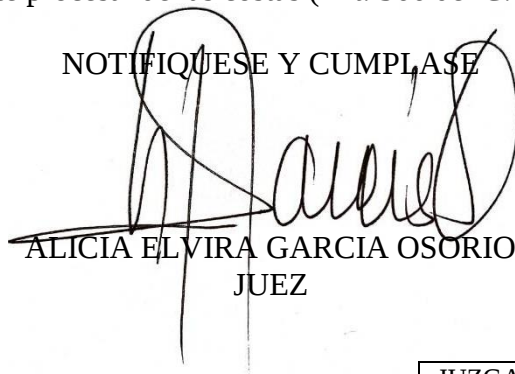
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 26 de febrero de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 85 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
